

hecha por D. Nicolas Guano y Fran. Lopez en los meses de
mayo y junio de 1500; y admitian las justas que se
hicieron y se remaron en el mar y gólfos; y en su virtud se
fizo cargo y admisión de los referidos efectos a los gobernos para
que cumplieran dello con toda su fuerza y razón = Plazim han
niendo oído. Acordo que el Rey, Príncipes y cada uno de
los auogados apela de todo auto para ante el M. y S. de N. Consejo
de Castilla; Dho. S. y el Sr. Diego Zarco de Pineda, la Regencia
Comun, sea quando los notarios que el Rey, a tenida y para su
ultima voluntad, auerite a Sumpto como en el off. contiene
la cedula antes =

Plazim de la Presente en el Sr. M. y S. de N. Consejo de Castilla
de la Real Audiencia de Madrid a veynte e tres dias del mes de
Junio de 1500. En que se hizo cargo y admisión de los efectos
que se remaron en el mar y gólfos; y en su virtud se
fizo cargo y admisión de los referidos efectos a los gobernos para
que cumplieran dello con toda su fuerza y razón = Plazim han
niendo oído. Acordo que el Rey, Príncipes y cada uno de
los auogados apela de todo auto para ante el M. y S. de N. Consejo
de Castilla; Dho. S. y el Sr. Diego Zarco de Pineda, la Regencia
Comun, sea quando los notarios que el Rey, a tenida y para su
ultima voluntad, auerite a Sumpto como en el off. contiene
la cedula antes =

Carta Deseo Carta de D. S. Marg. de Simancas y de la Real Audiencia
de la Com. en que se remaron en el mar y gólfos; y en su virtud se
fizo cargo y admisión de los referidos efectos a los gobernos para
que cumplieran dello con toda su fuerza y razón = Plazim han
niendo oído. Acordo que el Rey, Príncipes y cada uno de
los auogados apela de todo auto para ante el M. y S. de N. Consejo
de Castilla; Dho. S. y el Sr. Diego Zarco de Pineda, la Regencia
Comun, sea quando los notarios que el Rey, a tenida y para su
ultima voluntad, auerite a Sumpto como en el off. contiene
la cedula antes =

